



UNIVERSIDAD DE MURCIA

Junta de Personal Docente e Investigador

Estimado señor:

En el pleno de la Junta de PDI celebrado el día 18 del presente mes de octubre se debatieron propuestas concretas de cara a la reforma de los baremos de contratación de profesorado de la UMU y se acordó remitirle el resumen de las mismas que relacionamos en los siguientes puntos:

1. Baremos diferentes para cada campo científico, que permita tener en cuenta las características específicas de cada área o grupo de áreas, principalmente en la valoración de publicaciones en investigación.
2. Hasta que lo primero no sea posible, establecer con antelación a la convocatoria de plazas los criterios que dependan del área de conocimiento y que estos sean perdurables en un tiempo razonable.
3. En particular, cada área o grupo de áreas debe establecer una clasificación de las publicaciones en investigación en bloques de índice de impacto, eliminando el criterio de "*relevante para el área*". Además, adaptando en cada caso el peso del criterio "*número de autores*" y, si ha lugar, introduciendo el criterio "*posición u orden de los autores*".
4. Rectificar aquellos criterios que pueden dar lugar a una valoración duplicada de un mérito, concretamente el de estancias en centros y becas. Esta cuestión podría subsanarse estableciendo una valoración superior a aquellas estancias que vayan acompañadas de una beca.
5. Incluir un bloque de méritos por haber realizado cursos de formación docente.
6. Aumentar la valoración de la experiencia docente universitaria, modulando dicho valor según la figura docente.
7. Aumentar y adecuar la valoración de la experiencia profesional a las características del área en las figuras de término de la carrera docente, regulando ésta en la figura de asociado.
8. Considerar los contratos MIR, BIR, etc. en otras acciones de formación y equivalente a becas sin *venia docendi*.
9. Favorecer la integración de discapacitados con medidas al estilo de otras administraciones públicas.
10. Por último, para aumentar la seguridad jurídica del proceso, debería adoptarse como jurisprudencia las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones en la interpretación general de los distintos apartados del baremo.

Agradeciendo de antemano su atención, atentamente.

Murcia, 19 de octubre de 2007
MIGUELA INIESTA MORENO
Secretaria de la JPDI

Excmo. Sr. D. José M^a Ruiz Gómez

**VICERRECTOR DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**